



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)

1.- El apoderado judicial de la parte pasiva solicita aclaración al auto del 11 de diciembre de 2024 respecto al requerimiento de acreditar el pago del excedente de la condena por valor de \$2.159.380.

Lo anterior debido a que, en sentencia proferida en audiencia del 12 de julio de 2023 este Juzgado, ordenó entre otros, “**SEXTO:** Conforme a lo considerado anteriormente, se reconocen los intereses moratorios solicitados respecto de la suma reseñada, contados a partir del 31 de enero de 2023 a la tasa del 6% anual, por las razones expuestas en esta sentencia”, decisión que fue confirmada en sentencia de segunda instancia.

Que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en sentencia de segunda instancia de **julio 31 de 2024** modificó el fallo de primera instancia y, en su lugar, resolvió que “(...) La suma adeudada por AXA COLPATRIA S.A. sólo asciende a la suma de **\$18.610.428** (...)” y dispuso “**TERCERO. - CONDENAR** en costas de segunda instancia **a la parte demandante en favor de la demandada** en un 80% en virtud de la prosperidad parcial del recurso de apelación, para lo cual el Magistrado sustanciador señalará por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)”

Que, en cumplimiento de las órdenes proferidas el 06 de noviembre de 2024 realizó pago por **\$20'621.808** que corresponde a la totalidad de lo adeudado, sin incluir, evidentemente, el pago de las costas procesales de segunda instancia, pues estas fueron impuestas en contra de la ejecutante.

Solicita se aclare el auto del 11 de diciembre de 2024, a efectos de precisar que como demandada pagó la totalidad de lo ordenado en el curso del proceso, y se ordene a la demandante pagar en favor de Axa Colpatria Seguros S.A. las costas procesales de segunda instancia, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia de 31 de julio de 2024 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Al revisar nuevamente la sentencia de segunda instancia de fecha julio 31 de 2024 que modificó el fallo de primera instancia, se advierte que efectivamente la condena en costas impuestas en esa instancia por valor de **\$4'160.000, fue a cargo de la demandante y a favor de la demandada** y en cumplimiento de ello, así se liquidó y aprobó por auto del 02 de diciembre de 2024 (Doc. 051).

Así las cosas, es totalmente procedente aclarar la providencia del 11 de diciembre de 2024, porque definitivamente AXA COLPATRIA S.A. al consignar la suma de **\$20.621.808** ha pagado la totalidad de las condenas impuestas a su cargo en primera instancia - intereses moratorios respecto de la suma ordenada a pagar, contados a partir del 31 de enero de 2023 a la tasa del 6% anual (ver liquidación intereses Doc. 061)- y en segunda instancia la condena en la suma de \$18.610.428.

En cuanto a la solicitud de ordenar a la demandante que pague las costas procesales a las que fue condenada en sentencia de segunda instancia, se procederá en cuaderno separado a adelantar proceso ejecutivo a continuación de sentencia.

2.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante providencia del 12 de diciembre de 2024, resolvió **“DECLARAR** que, por sustracción de materia, no hay lugar a resolver la apelación interpuesta contra el auto que fijó la caución de que trata el artículo 602 del CGP”.

3.- La apoderada judicial de la entidad demandante reitera la solicitud de pago de título, al respecto se advierte que mediante auto del 11 de diciembre de 2024 (Doc. 055) se ordenó tal pago y se le requirió para que aporte la certificación bancaria donde conste el número de cuenta al que debe realizarse la consignación ordenada a su favor.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto del 11 de diciembre de 2024 en el sentido de indicar que la demandada **AXA COLPATRIA S.A.** al consignar la suma de **\$20.621.808** pagó la totalidad de las condenas impuestas a su cargo en primera y segunda

Proceso: Verbal
Demandante: Cosmitet Ltda
Demandada: AXA Colpatria Seguros S.A.
Radicación: 760013103019-2022-00232-00

instancia, y que la condena en costas impuesta en sentencia de segunda instancia por valor de **\$4'160.000, es a cargo de la demandante y a favor de la demandada.**

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral tercero del auto del 11 de diciembre de 2024 (Doc. 055), conforme lo expuesto en este auto.

TERCERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior funcional.

CUARTO: ESTESE a lo dispuesto el auto del 11 de diciembre de 2024 (Doc. 055) donde se ordenó la entrega del título judicial por valor de \$20.611.038 a la sociedad demandante.

QUINTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la sociedad demandante **COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, aporte la certificación bancaria donde conste el número de cuenta al que debe realizarse la consignación ordenada a su favor.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2025**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5e1f31a11a1594e1117dff66d73adf56db7fe9221ca877aca0b73c46eef028**

Documento generado en 27/01/2025 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>